

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	RESOLUCIÓN	CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39 VERSION: 1

**RESOLUCIÓN No. 022
(FEBRERO 19 DE 2024)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN DOS ENCARGOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA, EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407 GRADO 10, ASIGNADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 315, numeral 3º de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1075 de 2015, demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cartago fue certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N°. 2748 de 2002, con el fin de administrar en su jurisdicción el personal docente, directivo docente y administrativo de servicios educativos, de conformidad con la Ley 715 de 2001.

Que mediante Decreto Municipal 113 de 2003 fue incorporada la nueva Planta Global de personal docente, directivo docente y administrativo del sector educativo del Municipio de Cartago Valle del Cauca, la cual es cancelada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que mediante la Resolución Municipal N°092 de septiembre 08 de 2023, se aceptó partir del quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), inclusive, la renuncia y se dio por terminado el Encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **CARDONA HERNANDEZ YULI JIMENA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.112.778.698, en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, de la Planta de Cargos Administrativa, Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, Financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones, asignada a la Secretaría de Educación Municipal, en la Institución en la Institución Educativa Zaragoza – Nivel Administrativo, del municipio de Cartago, Valle del Cauca, Vacante, que por necesidad del servicio debe ser cubierta en la Institución Educativa Ramón Martínez Benítez.

Que mediante la Resolución N°080 de febrero 05 de 2024, se aceptó a partir del 13 de febrero de 2024, inclusive, la renuncia presentada por el Señor **VILLEGAS DURAN BERNARDO ANTONIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16231675, quien se desempeñaba en el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, en la I.E **LAZARO DE GARDEA - Nivel Administrativo**, del Municipio de Cartago (Valle).

Que, de acuerdo con la necesidad del servicio presentada en las Instituciones Educativas **RAMÓN MARTÍNEZ BENÍTEZ** y **LÁZARO DE GARDEA** del Municipio de Cartago Valle del Cauca, se hace necesario asignar un Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, de la Planta Global de Cargos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en ambas Instituciones Educativas.

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 24 modificada por el artículo 1 de la Ley No. 1960 de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.”

Que acorde a lo establecido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y demás normas concordantes, se procedió a remitir a la Secretaría de Gestión Administrativa y del Talento Humano, del nivel Central de esta entidad territorial, con radicado CAR2023EE009364 de septiembre 25 de 2023, la solicitud de verificación de hojas de vidas de los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa pagada con recursos propios, que

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. 022
(FEBRERO 19 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN DOS ENCARGOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA, EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407 GRADO 10, ASIGNADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE”.

cumplan con los requisitos para ser encargados, obteniendo como respuesta mediante CAR2023ER007237 del 17 de noviembre de 2023, la remisión del formato “ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO” con el resultado, indicando en estricto orden, de los servidores públicos que cumplen con los requisitos mínimos para el cargo.

Que posteriormente este despacho procedió a publicar por el término de 5 días, los segundos resultados en mención, a partir del 31 de enero de 2024, inclusive y a notificar en estricto orden de mérito, a los funcionarios que cumplían los requisitos para el encargo, mediante CAR2024EE001323 al funcionario **MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.783.748, quien obtuvo el 2 lugar en la lista de verificación y mediante CAR2024EE001361 la funcionaria **YENNY MINERVA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.208.769, quien obtuvo el 3 lugar en la lista de verificación, para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 10, en las Instituciones Educativas Ramón Martínez Benítez y Lázaro de Gardea.

Que mediante CAR2024ER001334 del 12 de febrero de 2024, el funcionario **MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.783.748, quien obtuvo el 2 lugar en la lista de verificación, remitió la aceptación del encargo, para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 10, en la I.E Ramón Martínez Benítez.

Que mediante CAR2024ER001184 del 6 de febrero de 2024, la funcionaria **YENNY MINERVA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.208.769, quien obtuvo el 3 lugar en la lista de verificación, remitió la aceptación del encargo para ocupar el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 10, en la I.E Lázaro de Gardea, periodo de tiempo, durante el cual, no se presentaron ningún tipo de reclamaciones, frente al proceso.

Que de los servidores públicos que ostentan derechos de carrera administrativa de la Planta Global de Empleos de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, administrada a través de la secretaría de servicios administrativos, los **funcionarios MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.783.748 y **YENNY MINERVA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.208.769, cumplen con los requisitos para ser encargados en el empleo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, en la Institución Educativa Ramón Martínez Benítez y Lázaro de Gardea en este respectivo orden – Nivel Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, (Financiado con Recursos del SGP).

Que así mismo, esta Secretaría verificó en sus archivos, si existe funcionario en carrera administrativa pagado con recursos SGP, que ostente el derecho preferencial, determinando la no existencia de personal que cumpla con los requisitos, en el cargo inmediatamente anterior, motivo por el cual es procedente realizar el encargo en Provisionalidad Vacante Definitiva del funcionario.

Que mediante circular N° 20191000000117 del 29 de julio de 2019, la CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública, imparten lineamiento frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, en relación con la vigencia de la Ley – proceso de selección, informes de las vacantes definitivas y encargos.

Que por necesidad del servicio y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, que modifica el artículo 24 inciso 5, de la ley 909 de 2004, se procederá a efectuar el encargo de los funcionarios anteriormente identificados.

Que, en consecuencia, se reúnen los requisitos establecidos en las disposiciones legales para encargar a un empleado de carrera administrativa del empleo a proveer.

Que a la fecha existen los presupuestos legales para realizar el encargo en provisional vacante definitiva como son: Disponibilidad Presupuestal con recursos del SGP y Planta de Cargos debidamente aprobada.

En mérito de lo expuesto,

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN	VERSION: 1

RESOLUCIÓN No. 022
(FEBRERO 19 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN DOS ENCARGOS EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA, EN EL CARGO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CODIGO 407 GRADO 10, ASIGNADOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al señor **MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.112.783.748**, quien es titular del cargo de Secretario, Código 440 Grado 05, **de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca**, para que ejerza el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, financiado con recursos de SGP**, en la Institución Educativa **Ramón Martínez Benítez – Nivel Administrativo** de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

ENCARGAR a la señora **YENNY MINERVA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.114.208.769, quien es titular del cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03, **de la Planta Global de la Administración Central del Municipio de Cartago, Valle del Cauca**, para que ejerza el cargo de **Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, financiado con recursos de SGP**, en la Institución Educativa **Lázaro de Gardea – Nivel Administrativo** de la Secretaría de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1º. El encargo en el empleo tendrá la duración prevista en las disposiciones legales y se mantendrá conforme a lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 647 de 2017 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 2º. El presente encargo comporta el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 10, en la Institución Educativa Académico – Nivel Administrativo de la Secretaría de Educación Municipal**, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la planta global de empleos del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular los señores **MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS** y **YENNY MINERVA RODRÍGUEZ** ya identificados, razón por la cual el empleado tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual correspondiente al encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a Nómina de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CARTAGO** y a la **SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DEL TALENTO HUMANO** para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución en los términos de la Ley 1437 de 2011 artículo 67, a los Señores **MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ PORRAS** y **YENNY MINERVA RODRÍGUEZ**.


ARTÍCULO CUARTO: Se hace constar que, contra la presente Resolución, proceden los recursos de ley, los cuales deben ser interpuestos en esta diligencia de notificación personal o dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a esta, ante la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días, del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LOPEZ
 Alcalde Municipal


GIANCARLO UPEGUI RIVAS
 Secretario de Educación

Elaboró: Paula Andrea Giraldo Rodríguez (Profesional Universitario Administración Educativa)
 Revisó: Claudia V Duque V (Profesional Universitario Talento Humano)
 Revisó: Evaristo Morales C (Jefe de Administración Educativa)
 Aprobó: Giancarlo Upegui Rivas (Secretario de Educación)
 Revisó: Edison Alejandro Díaz Corral (Secretario Jurídico).

www.cartago.gov.co
Secretaría de Educación Municipal
educacion@cartago.gov.co
Carrera 2 No 12 – 50
Código Postal: 762021


Juan David Piedrahita
ALCALDE
 MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO